



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 232

RADICADO No. 2018-00896-00

Se encuentra para estudio incidente de nulidad propuesto por el abogado JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO de conformidad con lo reseñado en numeral 8 del inciso 2 del artículo 133 del Código General del Proceso, por considerar que a su representada la parte demandada se le viene violentando su derecho al debido proceso con sustento de haberse presentado en su contra un proceso con doble radicación, correspondientes a 2018-00896 y 2018-00894.

A partir de lo anterior, y verificado lo manifestado por el accionante, el Despacho observa que la parte demandada no ha conferido poder para ser representada en el proceso, por lo tanto, no se podrá impartir trámite a dicha solicitud por falta de derecho de postulación. En consecuencia, se rechaza de plano el incidente propuesto.

Finalmente, se incorpora al expediente los correos suministrados por la parte demandante y su apoderado para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML